



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 065 /

Quillón, 28 de Marzo de 2012.

VISTOS:

- La Resolución Exenta IC/N° 4044 de fecha 22 de Diciembre de 2011, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

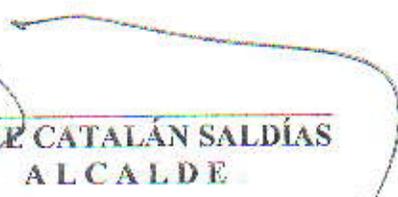
DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal**”, por un monto de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JORGE PAREDES PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE

JCS/JPP/YLF/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



PBB/MMD/jhs

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, el convenio de fecha 02 de diciembre del 2011, suscrito entre el *SERVICIO DE SALUD ÑUBLE* y la *I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON*, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

22 DIC 2011

4044

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- *APRUEBASE* el convenio de fecha 02 de diciembre del 2011, ambos celebrados entre este *SERVICIO DE SALUD ÑUBLE* y la *I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON*, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, mediante el cual se dispone a traspasar recursos para financiar las actividades mencionadas en dicho convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- *IMPUTESE* el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE
★

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C



FORJANDO MAOS

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, 02 de diciembre del 2011 entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de la comuna de Chillán, representado por su Directora subrogante D. JANNET VIVEROS FIGUEROA del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillon, representada por el Alcalde D. JAIME CATALAN SALDIAS de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos), recursos que se traspasarán a dicha Municipalidad, para financiar las siguientes actividades:

- Habilitación completa e implementación Bodega de farmacia
- Pintura al interior del establecimiento (Boxes de atención, salas de espera y SOME)
- Ampliación SOME
- Reposición de mobiliaria en mal estado
- Compra de servicios para ecografías obstétricas
- Habilitación completa de bodega (patio)
- Construcción escalera y habilitación entretecho para bodega
- Construcción tabique separación box dental y adquisición extractor de aire.
- 8 Especulos virginales , 20 medianos ,08 grandes , 08 pequeños
- 10 histerometros
- 10 pinzas possi
- 3 set de inserción implanon

- 8 tijeras punta roma
- 1 biombo
- 4 set de curaciones
- 4 pinzas kocher
- 3 lámparas con pedestal

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota una vez aprobado el presente convenio mediante la resolución respectiva.

QUINTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la **transferencia regular** de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas para lo cual se autoriza expresamente por el municipio dicho descuento.

SEPTIMA: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

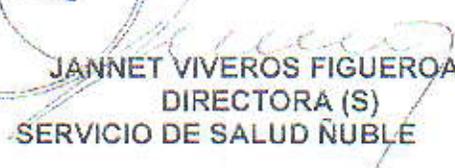
OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 30 de marzo del año 2012.

Para constancia, firman,



JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE